

Octubre 15, 2024

NUEVA OBLIGACIÓN DE “ANEXO 24” PARA EMPRESAS CERTIFICADAS IVA-IEPS Y OEA

Estimados Clientes y Amigos:

El 14 de octubre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó la "***Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y Anexos 1, 2, 5 y 24***". **Esta resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

Todas aquellas compañías que cuenten con RECE, deberán cumplir con los requisitos y obligaciones vigentes en el momento en el que se les otorgó dicho Registro, salvo la obligación del Anexo 24 respecto de otorgar acceso en línea a la autoridad, para lo que tendrán un mes contado a partir de la entrada en vigor de la citada Resolución, esto es, hasta el viernes 15 de noviembre de 2024.

Esta recapitulación presenta los aspectos más relevantes de dicha resolución, aunque no incluye un análisis exhaustivo. **Se recomienda ampliamente revisar cada caso particular para entender sus implicaciones específicas.**

Sistema Automatizado de Control de Inventarios “Anexo 24”

El Anexo 24 incluye nuevos requisitos sobre cómo deben manejar las empresas que cuenten con RECE su sistema automatizado, como lo son:

- **Reportar información a la autoridad aduanera dentro de un plazo no mayor a 48 horas** la información de los catálogos, módulos de aduanas y módulos de reportes, (es decir, catálogos de materiales, productos y lista de materiales) los cuales se obtendrán electrónicamente del sistema corporativo. La información restante deberá recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente.
- **Se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera** asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
 - Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
 - Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos

en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

- **El sistema “Anexo 24” deberá estar formado por lo menos con los catálogos y módulos señalados en el apartado A del presente Anexo.**
- Las empresas deberán otorgar a la autoridad, mediante escrito libre presentado ante la oficialía de partes de la AGACE, el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al sistema al que se refiere el presente apartado.

Recomendaciones

- Habilitar interfases, es decir, una conexión común entre dos aparatos o sistemas independientes, entre el sistema corporativo empresarial con el “Anexo 24”, que permita la transmisión de la información de una manera rápida y eficiente.
- Descartar los procesos manuales entre el sistema corporativo y del “Anexo 24”.
- Implementar interfases entre los sistemas del agente aduanal y el “Anexo 24” para recibir la información de los pedimentos (“Anexo 22 – Instructivo para el llenado del pedimento”).
- Que el documentador de la agencia aduanal realice la captura en el “Anexo 24”, siempre y cuando se cuente con un módulo de Anexo 22.
- Realizar en conjunto con el proveedor del “Anexo 24” para permitir el acceso a la Autoridad, creando **un usuario y contraseña especial para mantener la seguridad y la trazabilidad de accesos solo de lectura más no de modificaciones per se.**

Se comparte el enlace para su consulta:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741087&fecha=14/10/2024#gsc.tab=0

Para mayor información consulte a los expertos de CS ENCOR:

Pedro Trejo	ptrejo@csencor.com
Christian Peñaflor	cpenaflor@csencor.com
Imelda Salinas	isalinas@csencor.com
Armando Ramírez	aramirez@csencor.com
Arliss Ayala	aayala@csencor.com
Alan Villarreal	avillarreal@csencor.com
Miguel Contreras	mcontreras@csencor.com
Valeria Mendoza	consultor@csencor.com